ACTA N° 153-2019 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes primero de abril del dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Jiménez Barquero - **Presidenta**, José Joaquín Mejías Quijano - **Vicepresidente,** Elian Portuguez Carmona, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Ana Virginia Sandoval Núñez.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Gabriel Rojas Arguedas, Elena Lorena Araya Quirós, Roxana Madrigal Gorgona, Ana Isabel Mora Ugalde.

Síndicos Propietarios presentes: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausente: Freddy Córdoba Soto.

Síndicos Suplentes presentes: José Florencio Venegas Álvarez, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Álvarez, Kathelyn Michelle Jara Jiménez.

Ausente: Antonio Cantero Madrigal.

La síndica suplente Lelia Muñoz sustituye al síndico titular Freddy Córdoba.

Funcionarios presentes: MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero-Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez, secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de Actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento cincuenta y dos correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento cincuenta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-428-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"En atención al oficio SM-337-2019, del Acta N° 152-2019 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, Artículo III, inciso 8, sobre nota suscrita por

el síndico Cornelio Benavides Céspedes, quién se refiere a inspección realizada en la Escuela de Artieda en la que consideran existen una serie de anomalías en la construcción.
Al respecto, me permito remitir oficio GOT-EOC-022-2019, suscrito por la Arq. Angélica Hidalgo Madrigal, Encargada de Obra Civil, brindando respuesta a las inquietudes planteadas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio GOT-EOC-022-2019, suscrito por la Arq. Angélica Hidalgo Madrigal, Encargada de Obra Civil, al Concejo de Distrito Caldera para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce oficio AME-426-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
"En atención al oficio SM 223-2019 del Acta N° 148-2019 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, Artículo IV, inciso 6, la Comisión de Obras Públicas emite informe sobre visitas realizadas a varios sectores del Cantón.
Al respecto me permito remitir oficio GV-118-19, suscrito por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, refiriéndose en lo que respecta a su Gestión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio GV-118-19, suscrito por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial a la Comisión de Obras Públicas para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce oficio AME-425-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
"En atención al oficio SM 261-2019, del Acta N° 149-2019 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cuatro de marzo del dos mil diecinueve, Artículo III, inciso 21, mediante el cual se traslada nota de vecinos de Las Tres Marías, para solicitar la reparación, mejoras y mantenimiento de la avenida 19 en dicha comunidad.
Al respecto, me permito remitir oficio GV-128-19, suscrito por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, brindando respuesta a la inquietud de los vecinos de la comunidad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio GV-118-19, suscrito por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial a los vecinos de Las Tres Marías para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce oficio AME-414-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
"En atención al oficio GA-PM-036-2019, suscrito por la Proveeduría Municipal, sobre el resultado del remate número 01-2019 denominado "Remate del Derecho de Llaves para el Arrendamiento del Local Comercial N° 25 del Mercado Municipal" que se realiza el día 27 de marzo del 2019, en presencia de la Comisión de Contratación Administrativa establecida específicamente para ese proceso.
Este proceso de contratación se ejecutó según lo establecido con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y como único oferente presente, resultó adjudicatario la

señora Migdalia Mendieta Hernández portadora de la cédula 155811105807 quien ofertó por el derecho de llaves la suma base de ¢97.967.77 (noventa y siete mil novecientos sesenta y siete colones con 77/100) quien cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones que fue aprobado por el Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio AME-414-2019 de la Alcaldía.

5- Se conoce oficio AME-402-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"En atención al oficio SM-223-2019 del Acta N° 148-2019 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, Artículo IV, inciso 6, la Comisión de Obras Públicas emite informe sobre visitas realizadas a varios sectores del Cantón.

Al respecto me permito remitir oficio GOT-053-2019, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, refiriéndome en lo que respecta a su Gestión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor José Joaquín Mejías: me imagino que esto hay que trasladarlo a la comisión de obras porque a mi si me gustaría hacer la consulta al ingeniero a ver si eso se puede hacer, pero en lugar de lona que tal vez sea una cuestión más resistente y más duradera que una lona, creo que con base en lo conversado en la comisión si sería bueno enviarlo a la comisión de obras.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio GOT-053-2019 del Gestor de Ordenamiento Territorial a la Comisión de Obras Públicas para el trámite correspondiente. Remitir copia al Comité Cantona de Deportes y Recreación de Esparza para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce oficio AME-422-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Remito nota suscrita por la señora Lidiette Arias Mora, Coordinadora del Area de Gestión de Clientes del ICE, en relación con la solicitud de reubicación de red eléctrica en la comunidad de Guardianes de La Piedra, Caldera, la cual será incluida en la lista de necesidades de reubicación para futuros programas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar copia de nota de la Coordinadora del Área de Gestión de Clientes del ICE, al Concejo de Distrito Caldera y una copia a la Asociación de Salinas II para conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota recibida vía correo electrónico el 29 de marzo de 2019, para el Concejo Municipal de Esparza, por la señora Carla Cordero Salazar, FNA; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Acto Clausura Recordatorio Invitación Domingo 7 de abril 6:30 p.m. acto protocolario

Por este medio me permito saludarlos y a la vez recordarles cordial invitación a la clausura del Festival Nacional de las Artes 2019 a celebrarse el Domingo 7 de abril a partir de las 4:00 p.m. con pasacalle. Acto protocolario: 6:30 p.m., concierto con Mal país, posteriormente están cordialmente invitados a un refrigerio en la Municipalidad de Esparza.

Será un honor contar con su presencia.
Favor confirmar por este medio su presencia al refrigerio." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibida la invitación y que confirmen la asistencia a quienes recibieron la invitación vía correo electrónico.
8- Se conoce nota recibida vía correo electrónico el 28 de marzo de 2019, para el Concejo Municipal de Esparza, por el señor German Araya Montezuma, Dirección Regional AyA; texto que se transcribe a continuación:
"En virtud de que estaré fuera de la Región del 1° al 3 de abril de 2019, no podré acompañarlos en la Sesión del respetado Concejo Municipal de Esparza, del 3 de abril del presente año.
Agradeceré se sirvan excusarme.
Aprovecho la oportunidad para indicarles que el **Lic. Bryan Arias Cordero** estará presente en dicha sesión, con el fin de brindar en detalle las explicaciones del faltante de agua en los últimos días en el sector de Caldera." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibida la nota del señor German Araya Montezuma, Dirección Regional AyA.
9- Se conoce nota de fecha 13 de marzo de 2019, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Mercedes Espinoza Porras, Directora de la Escuela Cambalache con el VB del supervisor de Centros Educativos Circuito 08 Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela Cambalache**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal. Debido a la renuncia de la señora Minerva del Carmen Suazo Méndez, identificación 1558-2334-8627; procedo a remitir las ternas respectivas:

Tema N°1	
Nombre	**Cédula**
Adilia Esperanza Solano Escobar	155809718325
Leticia Sirias Segura	603610854
Lilliam Carolina Escobar Sevilla	801200453

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
SE ACUERDA: Nombrar a la Sra. Adilia Esperanza Solano Escobar, cédula N° 155809718325, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Cambalache.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
10- Se conoce oficio C.C.D.R.E. 44-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lidia Mayela Araya Sánchez, Secretaria Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándoles muchos éxitos en sus gestiones, me permito transcribir acuerdo tomado por esta Junta Directiva del CCDRE, en Acta Nº JD10-2019, de sesión ordinaria efectuada el 25 de marzo de 2019.

4.1. Se acuerda nombrar al Lic. Fernando González Ledezma y a la señora Hazel Juárez Acevedo, para trabajar en el Proyecto de Reforma al Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio C.C.D.R.E. 44-2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce oficio DE-E-084-03-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un caluroso saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

La presente tiene como objetivo, informar a ese honorable Concejo Municipal, la reforma que se realizó a los estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, misma que fue aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el pasado 07 de diciembre 2018 y publicada en el Alcance N° 23 del Diario Oficial La Gaceta del día 01 de febrero 2019.

En cuanto a la conformación de la Asamblea Nacional se presenta cambio en la cantidad de delegados (as) representantes ante la UNGL.

Dicha reforma se encuentra contemplada en el artículo N° 9 de los Estatutos, el cual se procede a transcribir en forma literal:

"Artículo 9 °-Son miembros de la Asamblea Nacional:

a. Tres delegados del Gobierno Municipal, de los cuales dos serán nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las Municipalidades afiliadas a la UNIÓN, los cuales deberán ser regidores o regidoras, y uno será quien ostente la titularidad de la alcaldía en ejercicio.

b. Dos delegados nombrados por acuerdo del Consejo Directivo de cada una de las Federaciones de Municipalidades, los cuales deberán ser Regidores, regidoras, titulares de la Alcaldía, titulares Intendencias.

c. Tres delegados de los Concejos Municipales de Distrito, de los cuales Dos delegados nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, los cuales deberán ser concejales de distrito. y uno será quien ostente la titularidad de la intendencia en ejercicio.

En los nombramientos de delegados y delegadas realizados por los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades deberá respetarse la equidad de género. En caso de que no se respete la equidad de género en el concejo municipal, el concejo municipal de distrito o federación de municipalidades deberá especificarlo en el acuerdo respectivo, caso contrario se rechaza de plano el nombramiento por incumplimiento de lo establecido.

Ningún delegado o delegada podrá tener una doble representación ante la Asamblea Nacional."

Se respetarán los nombramientos vigentes ya que son por un periodo de 4 años, por lo que solicitamos hacer el nombramiento faltante por el resto del periodo 2016-2020.

En la actualidad la Municipalidad está representada ante la Asamblea Nacional por los siguientes delegados, así como también citamos los nombramientos directos o faltantes por parte del Concejo:

Titular Alcaldía

Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves

Representantes del Concejo Municipal

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez

NOMBRAMIENTO FALTANTE

A continuación, se detallan ejemplos prácticos para facilitar la interpretación estatutaria:

Aplicación, Artículo 9 inciso a).

1- Si el municipio tiene nombrado un regidor y el alcalde como delegados ante la Asamblea Nacional de la UNGL, con esta variación al Estatuto, el alcalde pasa a ser delegado directo y no necesita acuerdo municipal, el regidor se mantiene por ser un nombramiento de 4 años, por lo **que procede nombrar una regidora** para cumplir con la equidad de género y completar los 3 representantes del municipio. 2- Si fuesen 2 representantes del Concejo Municipal (regidores y regidoras) los delegados nombrados ante la Asamblea Nacional, el tercer representante es el o la titular de la Alcaldía Municipal.

Aplicación, Articulo 9 inciso b)

Las Federaciones de Municipalidades mantienen sus 2 representantes, ya que no hubo un cambio en su número de representantes ante la Asamblea Nacional.

Aplicación, Artículo 9 inciso c).

Los Concejo Municipales de Distrito, deberán hacer los 3 nombramientos, Los titulares de las intendencias pasan a ser delegados directos a la Asamblea Nacional, y se debe tomar un acuerdo de nombramiento de los dos concejales de distrito respetando la equidad de género que formaran parte de la Asamblea Nacional.

Indicado lo anterior, quedamos atentos a que realicen los nombramientos respectivos y se nos remita el acuerdo municipal a la siguiente dirección electrónica gsanchez@ungl.or.cr, o bien a la entrega física del acuerdo municipal en nuestra sede ubicada en Sabana Sur 100 Oeste de la Contraloría General de la República y 100 metros al Sur del Supermercado AM/PM.

Se solicita respetuosamente, remitir los acuerdos respectivos antes del 30 de abril del 2019 para conformar el padrón de delegados.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Nombrar al regidor José Joaquín Mejías Quijano, cédula N° 1012020554 como representante del Concejo Municipal ante la Asamblea Nacional de la UNGL por el resto del periodo 2016-2020. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota recibida vía correo electrónico el 27 de marzo de 2019, de Presidencia Ejecutiva IFAM para Alcaldes, Alcaldesas y Concejos Municipales e Intendentes Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

“ASUNTO. Consejo Sectorial de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos.

Reciban un cordial saludo del Consejo Sectorial de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, desde una institucionalidad coordinada y en seguimiento a la nota enviada el pasado 14 de diciembre del 2018, oficio MIVAH-DMVAH-1104-2018, nos permitidos hacer de su conocimiento y aclaración, el alcance de las herramientas que presenta el Decreto Ejecutivo 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, "**Reglamento de la**

transición para la revisión y aprobación de los planes reguladores", con el fin de asegurar su pronta aplicación.
Para ampliar esta información, sírvase descargar el siguiente documento:" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
El regidor José Joaquín Mejías solicita que le remitan el documento en forma digital y también que se lo remitan a Esteban Aguilar
Se da por recibida la nota del IFAM y se le reenvía en forma electrónica al regidor José Joaquín Mejías, regidora Karol Jiménez y al Encargado de ZMT Esteban Aguilar.
13- Se conoce oficio SCM 74-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, dirigido a Concejos Municipales del país Poder Ejecutivo Asamblea Legislativa, por la secretaria del Concejo Municipal de Sarapiquí Tatiana Duarte Gamboa; texto que se transcribe a continuación:
"Ref.: Trascripción de Acuerdo del Concejo Municipal
Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Sarapiquí, en su Sesión Ordinaria No. 11-2019, Artículo 3, celebrada el lunes 18 de marzo de 2019; que a la letra dispone:
Moción presentada por los regidores: José Fredy Corrales Artavia, Elizabeth Hernández Vargas, Edwin Molina Venegas, Fabián Víquez Salazar, Yolanda Cruz Valdivia, Víctor Chavarría Paniagua y Néstor Mata Rodríguez. Considerando Todos los acontecimientos que están pasando en Nicaragua, Venezuela y en general a nivel mundial donde la crisis afecta los pueblos y la paz de las personas, donde día a día hay presos políticos, hambre, inseguridad, incertidumbre. No estamos a favor de la intervención militar a estos países, porque esto genera más problemática y conflictos. Pedimos se respete la autodeterminación de los pueblos. Reviste gran importancia que este respetable municipio pueda emitir un criterio en nombre de nuestro pueblo Sarapiqui, que no sólo del ejemplo a nivel nacional, sino que además rescate la razón de ser del costarricense, un ciudadano de paz, de diálogo, de respeto. Por tanto, ACUERDO 12. El Concejo Municipal de Sarapiquí acuerda con votación de siete votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran ese Órgano declarar al cantón de Sarapiqui en favor de la Paz y en contra de cualquier acción o plan que fomente la guerra o la declare, ya que la guerra solo genera destrucción y muerte. Se comunica el acuerdo a todos los Concejos Municipales del país, el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Sarapiquí.
14- Se conoce oficio DSM-4319-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, recibió vía correo electrónico el 26 de marzo, dirigido al Ingeniero Johnny Araya Monge, **Alcalde de San José** y señores Asamblea Legislativa con copia a las Municipalidades del país, por la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe, Departamento Secretaría Municipal del Concejo Municipal de San José; texto que se transcribe a continuación:
"Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 3, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 148, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 26 febrero del año dos mil diecinueve, que a la letra dice:
Por unanimidad para la dispensa, fondo y aprobación definitiva, se aprueba moción presentada.
Se acuerda:
"Acójase y apruébese moción suscrita por el señor Regidor Vargas Espinoza, que dice:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que este Concejo, conforme dispone el Código Municipal (artículos 35 y 36) y su propio Reglamento (artículos 8, 9 y 10) debe de publicar cualquier cambio en la celebración de las sesiones ordinarias.

SEGUNDO: Que ante consulta realizada a la Procuraduría General de la República, en cuanto a la cancelación de dietas cuando se realiza más de una sesión por semana, dicha Procuraduría en Dictamen C-246-2015 de 09 de setiembre de 2015 indicó que no era factible el pago de más de una. En forma literal se analizó: "*...tomando en consideración que lo consultado en este asunto se refiere concretamente a la cancelación de dietas cuando se realiza más una sesión por semana, deviene imperioso establecer que la conducta a desplegar el ente territorial únicamente será válida y eficaz si se encuentra prohijada por una norma que la autorice".*

TERCERO: Que el artículo 30 del Código Municipal dispone: (en lo de interés) "*Solo se pagará la dieta* ***correspondiente*** *a una sesión ordinaria por semana…"*

CUARTO: Que el artículo 35 del Código Municipal dispone en forma literal: "*El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar,* ***como mínimo****, una sesión ordinaria semanal".*

QUINTO: Que según lo ha indicado la Procuraduría General de la República en el Dictamen de cita, se requiere de una norma habilitante a fin de evitar malas interpretaciones como la que ellos mismos emiten.

SEXTO: Que, mediante sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, en "Per saltum", Resolución 158-2011 de las dieciséis horas cinco minutos del doce de mayo de 2011, ante un caso análogo en que un Concejo Municipal decide no sesionar, dicho Tribunal indica: "**De la improcedencia de la apelación en razón de la naturaleza del acto impugnado. -**

El acuerdo impugnado dispone que en el mes de diciembre del dos mil diez se sesione únicamente la primera quincena, de manera que los días lunes 20 y lunes 27, que son fechas de vacaciones, no se efectué la sesión del Concejo Municipal y además instruye para que se publique en el diario oficial La Gaceta. Teniendo claro lo anterior, sin mayor rigor analítico se concluye que el recurso de apelación "per saltum" interpuesto debe ser rechazado, precisamente en razón de la naturaleza del acuerdo impugnado, toda vez que ***debe ser considerado como un acto de orden administrativo, no susceptible de impugnación al tratarse de disposiciones puras y simples de organización interna del Gobierno Local****. En efecto, debe hacerse notar, que no nos encontramos frente a la actividad formal de la Administración propiamente dicha, que es objeto de conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio, a tenor de lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política, disposición normativa que a su vez, lejos de establecer una acción popular en la materia, impone claramente que "Los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2)*

*Recurridos por cualquier **interesado**..." (el resaltado no es del texto original). Adicional a lo anterior, es la consideración de la falta de legitimación del apelante, toda vez que, en este asunto, no se está tampoco frente a un interés difuso, por cuanto es evidente que **no se actúa en defensa del correcto manejo de los fondos municipales, de la recaudación de los tributos municipales ni tampoco del correcto manejo del urbanismo en el cantón**. Es importante aclarar, que en nuestro ordenamiento jurídico, la regla es que la legitimación es exigible para el ejercicio de la acción tanto en sede administrativa como jurisdiccional, siendo la excepción la ya mencionada "acción popular", la cual se presenta cuando por voluntad del legislador, se establece una acción para incoar o intervenir en procedimientos sin la exigencia de la demostración de legitimación, facultándose a "cualquier persona" sin distingo de condición y sin exigirle la acreditación de un derecho subjetivo o interés alguno, para incoar o intervenir en procedimientos, ya sea administrativos o jurisdiccionales. Dentro de este análisis, es importante aclarar que la acción popular se define como el derecho de acción "...que podía ejercitar cualquier ciudadano o muchos unidos, ya en beneficio particular, ya en los asuntos de interés para el pueblo, como en lo relativo a caudales, servidumbres públicas, etc" (Guillermo Cabanellas de Torres, **Diccionario Jurídico Elemental**, 18 ed, Buenos Aires, Heliasta, 2006, p.18). En este sentido, en nuestro ordenamiento jurídico, sólo por mandato constitucional -derivado del artículo 50-, y posteriormente desarrollado en el artículo 2 inciso a) de la Ley Orgánica del Ambiente (número 7554, del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco) y en el artículo 9 inciso 4) de la Ley de Biodiversidad, se establece dicha acción popular, únicamente respecto de la exigencia de la tutela del ambiente (En este sentido, se puede consultar la sentencia número 8470-2004 de la Sala Constitucional.) De manera concordante a lo anterior, debe tenerse en consideración que, por desarrollo jurisprudencial de la Sala Constitucional, se ha reconocido la existencia de un interés difuso respecto de la defensa de la autonomía municipal (en este sentido, se pueden consultar las sentencias número 2000-0431 y 2000-6970), o respecto de la defensa de los fondos públicos (sentencia número 998-98). De lo transcrito se concluye con claridad, que en el asunto que motiva esta apelación, no se está ni frente a una acción popular, ni tampoco interés difuso, porque, como se indicó anteriormente, el contenido del acuerdo impugnado **no tiene incidencia alguna en las finanzas de la corporación local, la recaudación de sus impuestos o el control urbano** del cantón. Con lo cual, no estándose frente a un interés difuso que proteger, ni frente a una acción popular, requiere el apelante una situación o condición particular -derecho subjetivo o interés legítimo- que le permita accionar.*

Teniendo claro lo anterior, conviene precisar ahora, que la legitimación es entendida como aquella condición que ostenta quien es titular de un derecho subjetivo o interés legítimo, entendido éste último como un derecho reaccional que surge con ocasión de la conducta administrativa que provoca controversia. Es claro entonces que el interesado que puede recurrir el acto administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 173 inciso 2) transcrito,

debe encontrarse en una situación que derive un beneficio o un perjuicio con ocasión de la conducta objeto de estudio. En este orden, cabe advertir que el recurrente no acredita ostentar legitimación alguna para impugnar el acuerdo de análisis; en otras palabras, no demuestra cual es la afectación grave a sus intereses que provoca la decisión impugnada, máxime que no argumenta y mucho menos demuestra, la existencia de un asunto en trámite o en conocimiento del Concejo Municipal, que pudiese sufrir atrasos con ocasión de la adopción del acuerdo recurrido. Para mayor abundamiento cabe agregar, que la normativa procesal es muy clara al establecer respecto al interés para apelar que "Podrá apelar la parte a la que le haya sido desfavorable la resolución, y también podrán hacerlo los terceros cuando ésta les cause perjuicio y no esté firme..."(artículo 561 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública). El artículo 104 del mismo texto normativo, indica que es parte legítima "…aquella que alega tener una determinada relación con la pretensión procesal...". De lo transcrito se puede concluir válidamente, que la legitimación es una condición que ostenta un sujeto en una relación determinada, lo cual a la luz del asunto en estudio no es acreditada, toda vez que el impugnante no demuestra el interés individual afectado, de manera que con ocasión dicho cierre, se afecte un trámite o gestión que se esté resolviendo en esa sede. ***Por último, es importante mencionar que la infracción al principio de legalidad por la legalidad misma no es un argumento atendible, dado que para su procedencia es necesario que se demuestre la conducta ilegítima del cuerpo edil, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa, al recurrirse un acto de naturaleza meramente administrativa y organizacional. En conclusión, al dirigirse la impugnación contra un acto no impugnable y exceder el ámbito competencial encomendado al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de jerarca impropio de las entidades municipales, al versar el acuerdo impugnado en un acto de orden meramente administrativo y de organización interna, procede declarar inadmisible la apelación "per saltum", interpuesta.***

POR TANTO

Se declara inadmisible la apelación "per saltum" formulada.”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a pesar de que la mayoría de Municipalidades en el país interpretan y aplican la libre disposición de los días (no la cantidad) de sesiones a celebrarse en el mes, existen criterios encontrados en la Administración municipal sobre dicho tema, existiendo casos en que de forma contraria y desde todo punto de vista en un actuar ilógico e irracional a fin de solventar el hecho de que la Administración se encuentra de vacaciones, incluso se cancelan varias sesiones por adelantado, (las cuales no se realizan aún) lo cual sí podría configurar una actuación más grave, por ejemplo, en circunstancias en que un miembro del Concejo municipal

al cual se ha cancelado ya una dieta por adelantado, deje de asistir, renuncie o fallezca, antes del rebajo de la misma.

SEGUNDO: Que por tales razones y a fin de que dicho Código Municipal sea adicionado y aclarado en cuanto al tema indicado, deberá presentarse ante la Asamblea Legislativa, un Proyecto de Ley de reforma a los artículos 30 y 35 del Código Municipal.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ÚNICO. - Brindar el aval correspondiente para que, a través del Departamento de la Secretaría Municipal, sea enviado y presentado el siguiente **PROYECTO DE LEY** ante la Asamblea Legislativa:

"**GENERALIDADES**:

El presente proyecto de ley pretende modificar los artículos 30 y 35 del Código Municipal para aclarar y no dar lugar a fallidas interpretaciones sobre las competencias con que cuenta el Concejo Municipal para señalar según su libre disposición, los días del mes en que realice las sesiones, sin exceder el máximo remunerable que actualmente dispone la normativa legal.

Entre las competencias que por ley son dispuestas a los Concejos Municipales, está la de conformarse como ente máximo jerárquico de la Municipalidad según así se ha señalado en vasta jurisprudencia, entre ella, resoluciones de la Procuraduría General de la República:

"…Sin embargo, debe denotarse, en segundo lugar, que el órgano superior supremo de las municipalidades es su respectivo Concejo Municipal por tratarse del órgano superior jerárquico del gobierno municipal no solamente representativo sino de carácter deliberativo y plural. Al respecto, conviene citar lo señalado en el dictamen C-321-2011 de 19 de diciembre de 2011 – reiterado por el C-37-2014 de 7 de febrero de 2014-:

"Si bien debe admitirse que los ayuntamientos tienen un "régimen bifronte", compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, que por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales: Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M); es decir, se trata de un órgano de deliberación de connotación política. Y por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Y que entre ambos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman (artículo 169 constitucional) (Al respecto véase la resolución Nª 000776-C-S1-2008 de las 09:25 horas del 20

de noviembre de 2008, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). Lo cierto es que, en el caso de las corporaciones municipales, dadas las atribuciones que le son

asignadas en el artículo 13 del Código Municipal, no cabe duda de que el ***"órgano superior supremo de la jerarquía administrativa" es el Concejo municipal****, tal y como lo hemos sostenido en el dictamen C-048-2004 de 2 de febrero de 2004 (confirmado en el C-028-2010 de 25 de febrero de 2010)–esto con base en la resolución N° 3683-94 de las 8:48 hrs. de 22 de julio de 1994, de la Sala Constitucional****. -(***Los subrayados no son del original) ***(Resolución de la Procuraduría General de la República 196-J de 19 de junio de 2014).***

En referencia al principio de Legalidad, se ha señalado:

"El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no solo el mandato del legislador, sino, además, ***complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores…"*** (Los resaltados no son del original) Resolución No. 274-2005 Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo, a las 10:55 del 06 de julio de 2005). -

ASPECTOS HISTÓRICOS:

Los artículos 30 y 35 del Código Municipal por cuanto se complementan uno al otro en este tema de la realización de sesiones, han llevado en algunas ocasiones a confundir su literalidad y su espíritu resultando en errores interpretativos, lo que ha provocado que el procedimiento varíe, y sean aplicados de diversas maneras, según cada Gobierno Local lo interprete. Deberá por tanto aclararse y uniformarse a fin de que su interpretación no sea dejada a criterio de quien en ese momento es consultado.

Algunas instancias en atención al tema de protección a la hacienda pública, en claro error de interpretación, consideran que al Concejo Municipal le está vedado sesionar más de un día por semana en forma remunerable, a pesar de que reiteradamente se le explicara que no existe afectación alguna a la hacienda pública pues las sesiones **SE TRASLADAN, EN NINGÚN CASO SE INCREMENTA SU NÚMERO MENSUAL.**

Y lo anterior es sumamente conveniente aclararlo en forma expresa en la normativa que al efecto rige la materia, dado que en ocasiones resulta imposible para los Concejos Municipales sesionar por diferentes razones, pudiendo trasladar las sesiones para semanas dentro del mes

en que sea factible el hacerlo, o que más bien, no exista impedimento para su realización. Se constriñe dicha modificación al cierre de las Instituciones en Semana Santa y en diciembre, dado que en esas situaciones las Municipalidades cierran sus puertas, los funcionarios se encuentran de vacaciones y no existe entonces el apoyo administrativo requerido.

Por otra parte, en el mismo tema, el Tribunal Contencioso Administrativo ha considerado de mero trámite dicho accionar por parte de los Concejos Municipales, ratificando que, por su naturaleza, no tiene incidencia alguna en las finanzas de las Corporaciones locales, la recaudación de impuestos o el control urbano del cantón:

"El acuerdo impugnado dispone que en el mes de diciembre del dos mil diez se sesione únicamente la primera quincena, de manera que los días lunes 20 y lunes 27 que son fechas de vacaciones, no se efectúe la sesión del Concejo Municipal y además instruye para que se publique en el diario oficial La Gaceta. Teniendo claro lo anterior, sin mayor rigor analítico se concluye que el recurso de apelación "per saltum" interpuesto debe ser rechazado, precisamente en razón de la naturaleza del acuerdo impugnado, toda vez que ***debe ser considerado como un acto de orden administrativo, no susceptible de impugnación al tratarse de disposiciones puras y simples de organización interna del Gobierno Local. En efecto, debe hacerse notar que no nos encontramos frente a la actividad formal de la Administración propiamente dicha, que*** *es objeto de conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio, a tenor de lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución Política, disposición normativa que a su vez, lejos de establecer una acción popular en la materia, impone claramente que "los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado…"* (Suplidos los resaltados)

"…Por último, es importante mencionar que la infracción al principio de legalidad por la legalidad misma no es un argumento atendible, dado que para su procedencia es necesario que se demuestre la conducta ilegítima del cuerpo edil, ***lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa****, al recurrirse un* ***acto de naturaleza meramente administrativa y organizacional****. En conclusión, al dirigirse la impugnación contra un acto no impugnable y exceder el ámbito competencial encomendado al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de jerarca impropio de las entidades municipales, al versar el acuerdo impugnado en un acto de orden meramente administrativo y de organización interna, procede declarar inadmisible la apelación "per saltum" interpuesta".* (Suplidos los resaltados) (**Resolución 158-2011 de las 16 horas 5 minutos del doce de mayo de dos mil once, en Apelación per saltum promovida en contra de Acuerdo de una Municipalidad que disponía sesionar únicamente la primera quincena en el mes de diciembre de 2010).**

Es por ello que debe quedar claro, en cuanto al tema de la celebración de sesiones Ordinarias, lejos de pretender que el Concejo Municipal pueda disponer la cantidad de las Sesiones que

deben serle remuneradas en contra de lo dispuesto, sí podría a lo largo del mismo mes calendario, REALIZAR LAS SESIONES CUYO NÚMERO SE ENCUENTRA DETERMINADO POR LEY –UNA POR SEMANA PARA UN TOTAL DE CUATRO O CINCO POR MES, lo cual **no se pretende modificar**,- en las fechas que considere oportunas cuando causas de fuerza mayor, o criterios de conveniencia y oportunidad así lo justifiquen, como por ejemplo que la Municipalidad se encuentra cerrada y la misma Alcaldía ha concedido vacaciones a sus funcionarios, resultando en estos casos también materialmente imposible llevar a cabo las sesiones; y en los días de Semana Santa, casos en los cuales podrá trasladarse la realización de las sesiones correspondientes a esas fechas, a otras dentro del mismo mes calendario, eso sí, previa respectiva publicación en el Diario Oficial tal y como lo indica el mismo artículo 35 en su primer párrafo.

Por las razones anteriormente expuestas, y criterios de oportunidad y conveniencia, aunado al beneficio para el ciudadano que radica en que sus solicitudes sean debidamente tramitadas en tiempo y forma, es que se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley, que viene a aclarar y disponer lo que ya la mayoría de Concejos Municipales del país aplican como costumbre:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 35 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, EN EL SENTIDO DE DISPONER LAS FECHAS DE SESIONES REMUNERABLES, SIN EXCEDER EL MÁXIMO MENSUAL PERMITIDO.

ARTÍCULO UNO. Se reforma el artículo 30 del Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante diga:

Artículo 30. — Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana. El Concejo Municipal ocasionalmente podrá celebrar varias sesiones ordinarias remuneradas en una misma semana, siempre y cuando las mismas correspondan al traslado de sesiones de otras semanas, sin superar las previstas por ley. Podrán entonces trasladarse las sesiones ordinarias de la tercera, cuarta y quinta semana del mes de diciembre, correspondientes a una sesión por semana, a la primera y segunda semana de dicho mes, y la sesión Ordinaria de Semana Santa, a las semanas anteriores o siguientes a esas fechas dentro del mismo mes calendario, habiéndose publicado de previo en el Diario Oficial La Gaceta dicho traslado. A contrario, no serán remunerables las sesiones ordinarias que, a partir
inclusive de la segunda en una misma semana, no correspondan a otras semanas dentro del mismo mes calendario; y hasta dos extraordinarias por mes, de las cuales se pagarán las dos primeras; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:

HASTA	¢100.000.000,00	¢6.000,00
¢100.000.001,00	a ¢250.000.000,00	¢8.000,00
¢250.000.001,00	a ¢500.000.000,00	¢12.000,00

¢500.000.001,00	a ¢1.000.000.000,00	¢15.000,00
¢1.000.000.001,00	en adelante	¢17.500,00

Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.

Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.

Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el

párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.

Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.

Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 3° del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte d) a la Ley de Salarios de la Administración Publica, N° 2166 del 9 de octubre de 1957)

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 7888 del 29 de junio de 1999)

ARTÍCULO DOS. Se reforma el artículo 35 del Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que en adelante diga:

Artículo 35. — El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal, salvo que, por excepción, se acuerde distribuir en una misma semana varias sesiones remuneradas. Podrán efectuarse la cantidad de sesiones Ordinarias que disponga el Concejo Municipal, siendo remuneradas únicamente las cuatro o cinco primeras, según lo determinen las semanas existentes dentro del mismo mes calendario, tal y como lo dispone el artículo 30 de este Código. En este sentido, cualquier modificación que se efectúe, también deberá ser publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO” HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: lo que queda claro es que hemos venido haciendo las cosas bien, este Concejo Municipal por dicha se ha preocupado por cumplir de forma literal lo que dice el Código Municipal y sesionar una vez por semana, lo que ha hecho es correr el día pero dentro de la misma semana, no así otros Concejos Municipales que realizan las cuatro sesiones ordinarias y las dos extraordinarias en las dos primeras semanas del mes de diciembre, en enero hacen la misma práctica y en Semana Santa también. Lo que el proyecto de Ley pretende es que esta reforma se realice al Código Municipal para que eso pueda variarse y que las municipalidades que han hecho lo que les acabo de contar, lo puedan seguir haciendo, esto es apenas una iniciativa lo que está proponiendo San José, lo sensato es que en el momento que la Asamblea mande a consultar ya cuando el proyecto esté en la corriente legislativa, entonces que cada uno de los regidores analice el proyecto ya con el criterio de la parte jurídica de este Concejo para poder hacer la manifestación, que sería lo pertinente, pero si los señores regidores quieren apoyar desde ya el proyecto sin que esté en la corriente legislativa, es una decisión de ustedes.

La señora Presidente cree pertinente esperar.

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de San José.

SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo a la Municipalidad de Bagaces, acuerdo 124. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce oficio 108-SCMD-19 de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido al Presidente de la República y a las Municipalidades del país, por el secretario del Concejo Municipal de Dota Alexander Díaz Garro; texto que se transcribe a continuación:

"Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XIII, de la sesión ordinaria N° 0141, celebrada el día 26 de marzo del 2019, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTICULO XIII:

ACUERDO DE APOYO ACUERDO N° 124, CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES. El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad, acuerda brindar el apoyo al Acuerdo N° 124 tomado en la sesión ordinaria N° 19, celebrada el día 19 de marzo 2019, que dice: El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Presidencia de la República, facilitar y asignar todos los recursos. necesarios y disponibles a los diferentes organismos para que se esclarezca pronto y efectivamente el asesinato del líder indígena Sergio Rojas, al mismo tiempo, se insta al Gobierno de la República. interponer todos los recursos necesarios para que las tierras en disputa, puedan estar en regla en el menor plazo posible.

Aprovechamos para motivar a todos los gobiernos locales del país para que se pronuncien en contra de estos actos violentos, los repudien, y presionen al señor Presidente de la República actual de manera inmediata. **Acuerdo definitivamente aprobado.**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Dota, debido a que ya se tomó el acuerdo de apoyo a la gestión de la Municipalidad de Bagaces.

16- Se conoce oficio 1730-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido a las Municipalidades del país, por la secretaria del Concejo Municipal de Belén Ana Patricia Murillo Delgado; texto que se transcribe a continuación:

"La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.17-2019, celebrada el diecinueve de marzo del dos mil diecinueve y ratificada el veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPITULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 30. La Regidora Propietaria Lorena González, entiende que se dio un hecho vergonzoso que paso el día de ayer para este país, fue asesinado el señor Sergio Rojas Ortiz -líder indígena, fue asesinado por su lucha constante por las tierras indígenas de Osa, esto lo hemos visto en otros países y conmociona a nuestro país, esto avergüenza a este país, mucha gente lo ignora, pero él lucho por el atropello a los derechos indígenas por el robo de sus tierras y la población, cree que no debería de pasar desapercibido para nadie.

La Regidora Propietaria Maña Antonia Castro, avala que se debe tomar un acuerdo al respecto, porque al indígena lo mataron por un problema de tierras, tenemos en nuestra sangre indígena, ellos son lo que quedan de la historia de este país y hay que defenderlos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Este Concejo Municipal se pronuncia en contra de estos actos violentos, los repudiamos y protestamos por el asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz -líder indígena, que lucho parias tierras indígenas en Osa. **SEGUNDO:** Comunicar a todas las Municipalidades del país." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Belén.

17- Se conoce nota de fecha 22 de marzo de 2019, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Prof. Roxana María Naranjo Loaiza, cédula N° 105040245; texto que se transcribe a continuación:

"Me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento mi anuencia a ser considerada como postulante, para representar, desde esta municipalidad, a los estudiantes de Puntarenas en el FAESUTP creado por la ley N° 7667 del9 de abril de 1997.

Según lo estipula el artículo 6 de dicha ley en cuanto a los requisitos para ser considerado para dicho nombramiento, creo reunirlos en su totalidad, por contar:

- 5 años y 5 meses de residir en la zona
- Más de 20 años de experiencia en Educación como Profesora de Música con el MEP e Instituciones privadas, Incluyendo Universidad de la Paz, y la UNED.
- Cantautora y compositora de Letra y Música de 5 himnos para Escuelas y Colegios. Además de una amplia gama de temas folclóricos. Ganadora por dos años consecutivos a nivel Nacional con el Coro de María Auxiliadora y María Inmaculada, del Festival Estudiantil de las Artes.
-Pensionada (proceso iniciado en Enero del 2019).
- Representante del gobierno de Costa Rica, por mas de 10 años, ante la Fundación Jóvenes Cantantes MP, para ayudar a jóvenes talentos a promocionarse y prepararse para trabajar en Europa, presidida por la renombrada Soprano Costarricense, reconocida a nivel Mundial, Iride Martínez Conde.
- Reconocida Lideresa de la Comunidad de Artieda y participante por tres años del proceso de Lideresas INAMU-Municipalidad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibida la nota de la Prof. Roxana Naranjo y en trámites urgentes se retoma.

18- Se conoce nota de fecha 22 de marzo de 2019, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Ana Patricia Elizondo Víquez, Líder Zona 610 Leonisa; texto que se transcribe a continuación:

"Sirva la presente para saludarlos y desearles éxitos en sus labores. A la vez, les solicito un permiso para poder ofrecer una oportunidad de negocios, principalmente a las amas de casa de generar ingresos por medio de la venta por catálogo.
La actividad consiste en poner un stand en el parque el martes 30 de abril de 8 am a 6 pm, donde estaremos un grupo aproximado de 10 personas ofreciendo la oportunidad del negocio.
Les agradezco nos otorguen el permiso para realizar la actividad programada." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Sra. Ana Patricia Elizondo Víquez, a la Administración para que se remita a Patentes, con el fin de que le haga las consultas sobre el tipo de actividad que va a realizar y lo que requiere para la misma. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Síndica Erika García Porras: tengo varios temas, voy a empezar con el proyecto sobre los encauzamientos que está haciendo la municipalidad por calle Real o la Granja, los vecinos se han estado quejando de la situación, se está una calle donde el encauzamiento cordón y caño está mucho más alto que la calle, yo hoy hablé con el ingeniero y le dije que en lo personal no sé nada de eso pero con solo verlo se sabe que algo está sucediendo, los vecinos tienen razón con solo verlo yo digo y ahora como va a llegar esa agua a ese encauzamiento, qué van a hacer, el ingeniero lo que me dice es que a futuro van a meter una carpeta asfáltica a ese lugar, ese espacio que hay entre la calles y ese encauzamiento que están haciendo supera los 40 centímetros, realmente increíble, lo que él me dice es que a futuro lo van a hacer, yo le digo por qué no planificaron eso desde un principio, él lo que me dice es que se eleva el costo de la obra. Quedamos en ir el miércoles a hacer la inspección detallada con él, ver la situación y convocar a los vecinos que se han estado quejando. Me gustaría que los regidores que son los que aprueban el presupuesto también vayan a hacer una inspección ese día, con respecto a mis proyectos como síndica yo siempre voy a inspeccionar el antes y el después, yo siempre estoy pendiente de mis proyectos, entonces para hacerle un llamado a los regidores para que vayan el miércoles a ver la situación, porque no solamente ocurre en ese sector, también creo que doña Karol iba a hablar sobre ese tema, es que por el lado del colegio destruyeron un cordón y caño que estaba recién hecho el año pasado, lo que me dice el ingeniero sobre ese asunto es que dentro de la licitación si va el cordón se paga y si no va no se paga, como les expliqué de eso no se nada pero el asunto es que como es posible que sucedan estas cosas, como es posible de que simplemente si está dentro del contrato se paga y si no está no se paga.
Presidente Karol Jiménez Barquero: el detalle es que al ser cordón y caño me gustaría que la comisión de obras se hiciera presente, al hacer el cordón y caño rompen la acera y después es a nosotros como dueños de propiedades a los que nos toca asumir el costo de la acera, en este caso la acera del frente de la casa de mis papás que es la del costado norte del Liceo el cordón y caño se hizo a principios del año pasado y también la acera, el cordón y caño estaba en perfecto estado y vemos el cordón y caño que se hizo ahora que es el mismo, lo que hicieron fue quitar y poner,

quitar algo que se pudo haber aprovechado ese material en otro cordón y caño que fuera más urgente o un mejor acabado, entonces rompieron la acera del colegio, hicieron el cordón y caño el cual quedó exactamente a como estaba y la acera quedó destruida, esa es la incertidumbre que tenemos los vecinos. Yo tengo vecinos que tienen inhabilitadas sus casas para los vehículos ni por detrás ni por delante, por ninguna de las dos partes se puede ingresar, ya hemos hecho las consultas, hace una semana o más llegó el ingeniero y la respuesta es que los vecinos tienen que ver como solucionan después, tengo una vecina que tiene más de 40 centímetros de diferencia de donde estaba el cordón y caño a donde quedó el original, al frente tiene más de 20 centímetros donde quedó el nuevo, entonces por donde van a entrar los corros de su casa, o sea no tiene como entrar y los que tenemos doble entrada nos dañaron las dos entradas, no podemos meter los carros por ninguna de las entradas que tenemos y la respuesta es de que hay que esperar, si a mí se me roban el carro porque tiene que dejarse a fuera que pasa. Estoy de acuerdo en el desarrollo y el avance que tiene que tener el cantón pero hay vecinos que están siendo perjudicados y a nadie le importa, toda la parte de atrás lo que es calle Real solo una casa quedó con menos problemas para ingresar a su propiedad, después de ahí todas quedaron inhabilitadas en su entrada. Si vamos por la parte del enfrente al costado norte del liceo solo una propiedad igual la de la esquina quedó con un acceso que podemos llamar normal, si van ahorita todas las propiedades inclusive la entrada del liceo está taqueada de tierra para que la gente pueda entrar y salir, si el ingeniero dice que todavía no se tiene proyectado el asfalto, me gustaría saber que respuesta le va a dar la administración a los vecinos. Es un malestar muy grande que tienen los vecinos, yo sé que en la municipalidad hay una nota que enviaron los vecinos, sé que dos vecinas que están en las peores circunstancias que tiene más de 40 centímetros de altitud de donde estaba la entrada original a donde quedó el cortón y caño, también ya vinieron a buscar a los ingeniero y están por iniciar trámites legales contra la Municipalidad, yo hablé con el señor Alcalde y le dije que si no podemos buscar una manera de evitarnos cualquier proceso y me indicó que él esta semana hablaba con Juan Carlos, el cordón y caño del liceo quedó exactamente igual al que estaba la única diferencia es que la acera quedó destruida, tal vez doña Lourdes le pueda solicitar al ingeniero que cierren la calle donde están trabajando porque lo que hay es un rótulo en una esquinita que dice trabajos en la vía y pasan todos los transeúntes y los vehículos y es un peligro, entonces sería bueno cerrar completamente esa calle e informarle a los vecinos que no estén transitando por ahí porque no es seguro por la maquinaria que está haciendo los trabajo en el lugar.

Indica la señora Vicealcaldesa Lourdes Araya que el Concejo Municipal puede tomar un acuerdo, en el sentido de autorizar el uso del cierre temporal y parcial de esas vías mientras se realizan los trabajos de la Gestión Vial y que se aplique conforme vayan avanzando los trabajos.

Regidora Ana Virginia Sandoval sugiere que también se traslade este asunto a la Comisión de Obras para que emita un informe y si hace falta llamar al ingeniero para que nos de explicación de las cosas también.

La señora Vicealcaldesa solicita que las consultas sean mejor redactadas, que sean técnicas para que el ingeniero se las pueda aclarar como debe ser, entonces que la comisión de obras o el Concejo solicite el informe, pero que si tienen alguna consulta la planteen de una forma técnica.
Presidenta Karol Jiménez: el problema es que no sabemos que forma técnica solicitaría el ingeniero, que es la consulta que tenemos, es qué se va a hacer con los vecinos que tienen inhabilitada las entradas de sus casas y lo que sucedió con el cordón y caño del Liceo, entonces sería trasladarle la inquietud de los vecinos a la Comisión de Obras de la inconformidad que tienen los vecinos con el encauzamiento que se está realizando en la zona.
Regidora Ana Virginia Sandoval: también es importante que ya mañana ese acuerdo de cerrar la calle esté pasa prevenir cualquier situación.
Licda. Karol Jiménez Barquero: dice el Lic. Olivier que eso no hace falta, que la Municipalidad tiene la potestad de cerrar la calle cuando está en construcción o reparación.
Bach. Ana Virginia Sandoval: ellos deberían tomar las medidas correspondientes, mañana me daré una vuelva para ver eso de las medidas porque es extraño si están haciendo un trabajo tan delicado y tan grande como es, que le incomodo a todos los vecinos pues claro que sí porque es un trabajo grande y que no tomen las medidas del caso está raro.
Presidente Jiménez Barquero: yo les expliqué a los vecinos pero ellos están muy molestos.
Regidor Elián Portuguez: eso es un tema muy propio de la empresa, nosotros no tenemos por qué meternos ahí, si deberíamos advertirles de lo está pasando porque eso es cierto, a mi me pasó varias veces cuando ellos empezaron que no pusieron ningún rótulo, uno se iba hasta el lugar y se daba cuenta de que estaba cerrado, entonces tenía que dar vuelta porque ellos nunca pusieron los rótulos, lo que ha faltado es un poco de sentido común de parte de ellos y no han tomado las precauciones que debían tomar.
Regidor José Joaquín Mejías: se efectivamente a mí me pasó una vez y nosotros pudimos pasar porque el muchacho del back hoe nos dio chance, tiene razón don Elián es un tema de sentido común.
SE ACUERDA: Trasladar la inconformidad de los vecinos con respecto a los trabajos de encauzamiento que se están realizando en la zona, a la Comisión de Obras Públicas para que realicen la inspección respectiva y emitan un dictamen al respecto. Asimismo, se le solicita a la Administración que se tenga la precaución de estar cerrando la calle por completo, conforme se vayan avanzando los encauzamientos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Síndica Erika García: el otro tema es sobre la audiencia pública del 15 de junio que ya está programada, esta vez nos va a corresponder a los síndicos exponer ese día, yo ya estoy trabajando en los proyectos, me gustaría saber a quien tengo que dirigirme para enviarle las fotos, los nombres de los presupuestos para que me ayuden a montar la presentación, a ver si la administración nos va a colaborar en eso o de que forma nosotros vamos a presentar eso, por ejemplo yo tengo proyectos que

vienen desde el año 2017, 2018 que están en proceso de ejecución, ya tengo todo listo lo que ocupo es desde ya ponerme a planear esa exposición, siempre hemos tenido la colaboración de la Administración con la secretaria Cintia, quisiera saber si tengo que dirigirme a ella para empezar a trabajar en ese tema, tengo que trabajar con tiempo los proyectos que están en proceso y los que el Concejo de Distrito va a aprobar, ya los ingenieros me han pasado los presupuestos. Por lo que le consulto a la señora Vicealcaldes a quien tengo que dirigirme

Indica la señora Vicealcaldes que se lleva la inquietud y le contesto la próxima semana.

3- Síndica Erika García: el otro tema es referente a un botadero de basura que se encuentra en la entrada de Mojón, ya eso es reiterativo, el asunto es que existe una cámara, yo le dije la vez pasada a don José Acevedo que pidiera el informe y se fijara quien bota esas cosas, hay un rótulo que dice prohibido botar basura, pero la gente no respeta, sería bueno aplicar el reglamento que exista, ya con la cámara la evidencia tiene que estar ahí. Entonces con ese tema que nos ayude la señora Vicealcaldesa con Gestión Ambiental.

Presidente Karol Jiménez: sería tomar un acuerdo de solicitar a la Administración colaborar para solicitar al Gestión Ambiental para hacer el debido proceso con el botadero que hay en la entrada a Mojón, en coordinación con el Ministerio de Salud, ya que de hecho tenemos una cámara ahí que nos puede facilitar la investigación de quienes son.

Regidor José Joaquín Mejías: ahí me surge la duda, si la Fuerza Pública es la que monitorea eso 24/7 ellos son los que tienen que ver cuando se está botando la basura, aquí lo que deberíamos de hacer es gestionar que se limpie el lote.

Indica la señora Presidente que siempre se limpia, hay un reglamento que entiendo aplica multas.

Lic. José Joaquín Mejías: totalmente de acuerdo, lo que quiero decir es tomar un acuerdo para solicitar a la Fuerza Pública que monitoreen ese sector, porque entonces volvemos a lo mismo, para qué está la inversión, para qué está el cuartito de monitoreo con el oficial que recibió la capacitación para ver eso, seguimos con la misma situación de que las cámaras son única y exclusivamente como prueba y no para prevenir que sucedan las cosas, tanto sea en delitos penales como en este caso sanciones administrativa o ambientales por la basura. Quisiera agregar ahí también un acuerdo a la Fuerza Pública para que monitoreen eso.

ACUERDA: Solicitar a la Administración la respectiva colaboración, con el fin de solicitar al Gestión Ambiental en coordinación con el Ministerio de Salud realizar el proceso respectivo para la investigación de quienes son los que llegan a botar basura en la entrada a Mojón, ya que existe una cámara que facilita dicha investigación. Solicitar a la Fuerza Pública monitorear ese sector, con respecto al botadero de basura en la entrada a Mojón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Síndica Erika García Porras: el último punto es que como Concejo de Distrito aprobamos un proyecto en calle del Tajo arriba, el Tajo queda por Joica hacia el Bar Va de Nuevo, a mano izquierda está esa calle, es un proyecto que presentó el

Concejo de Distrito y se va a ejecutar por medio de la administración, no sé si vieron en Internet un video donde se da el botadero de basura en un lote en ese sector, en la publicación que se hace en Facebook, el dueño dice así quedó nuestra propiedad una vez finalizado el relleno, lo que me preocupa es que a la hora de intervenir esa calle a parte del daño ambiental y todo lo que haya sucedido, es la inversión que se va a hacer por parte del Concejo de Distrito, ese proyecto fue presentado por el Concejo de Distrito, nosotros lo vamos a intervenir, está en proceso de licitación que ustedes aprobaron en la Comisión de Obras y me preocupa esa afirmación que hacen los dueños de la propiedad que ese es un lugar de relleno, la calle no creo, dentro de lo que dice el informe que me da el ingeniero no está diseñada para que ingresen vagonetas llenas de tierra, back hoe cosa que hoy sucedió que llegaron a rellenar el lugar, no conozco mucho las leyes pero he estado buscando en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, yo fui a hacer una inspección al lugar, el señor Carlos me invitó a ver el lugar y habían cosas peligrosas en ese sector como tarros de aceite, tarros de pintura, vidrios, plástico, aparte de que el lugar no está cercado, no hay muro de contención, no hay nada que indique que sea un relleno, entonces para que la administración me colabore y si el gestor ambiental tiene algún documento que indique si existe un relleno en ese sector y que lo mande al Concejo de Distrito, porque si se va a intervenir una calle queremos saber que está sucediendo, el proyecto va basado en una loza de concreto y el encauzamiento es 60 metros de calle a 3 metros de ancho, es un proyecto que la comunidad lo ha esperado por mucho tiempo y no queremos que vaya a ocurrir que se ejecute y que se destruya en poco tiempo, aparte de la información que ocupamos de si eso es realmente un relleno o si la ley lo permite, no sé si el Concejo le autoriza al señor Carlos hablar un momento sobre ese tema de su comunidad.

La presidente Karol Jiménez: lo primero sería tomar el acuerdo de solicitar a la Administración que nos colabore con las inquietudes de doña Erika como síndica de Distrito y a su Concejo de Distrito para que le conteste el señor José Acevedo.

SE ACUERDA: Solicitar a la Administración para que el Gestión Ambiental José Acevedo le brinde la información solicitada por la síndica Erika García Porras, Concejo de Distrito Primero, de si en ese sector del Tajo existe un relleno. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El Concejo Municipal le autoriza el uso de la palabra al señor Carlos Vindas de hasta por cinco minutos, para que exponga su inquietud respecto al tema.

Sr. Carlos Vindas Marín, cédula N° 6 0297 0241, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Consultor Ambiental, Auditor Ambiental: primero quiero hacerle una consulta al señor abogado, en la Gaceta del 17 de enero de 2017, Alcance N° 11, dice Proyecto de Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Esparza, en el artículo 24 del reglamento de residuos sólidos (El señor Vindas le da lectura a ese artículo, después de leído continúa) el día sábado anterior le remito al abogado un video al abogado para ver que se puede hacer, lamentablemente el video se difundió, hizo público del mal que se está haciendo, (también le da lectura al inciso 8 de las prohibiciones del artículo 34), hoy lo que se hizo fue enterrar los residuos en ese lugar, con la fotografía es más que suficiente, se

hizo la denuncia en el Ministerio de Salud, lamentablemente el Ministerio de Salud de acá de Esparza no tiene cabeza porque no se hizo absolutamente nada, anteriormente a esto tampoco se hizo nada, por eso en ese momento se presentó, no hemos tenido respuesta y no se me permitió copia completa de ese expediente, nosotros estamos muy molestos por ese botadero a cielo abierto, que la señora Virginia Vindas y su familia en ese espacio lo tienen de basurero. Mi pregunta es directamente al abogado, acá habla de las prohibiciones, habla de las denuncias, dice: "En caso de que existan indicios sobre una conducta que pueda constituir de una infracción o delito, los inspectores municipales presentarán la denuncia respectiva, ante el Tribunal Ambiental Administrativo…", como lo dije antes se hizo público, probablemente lo han visto más de uno de ustedes, mi pregunta es que va a hacer la Municipalidad en primer instancia, ya es un delito más que evidente, luego habla de las sanciones, que dice: "La aplicación de multas y sanciones será de conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento…", la ley habla en su artículo 18 de 5 salarios base y el uso del cierre temporal, mi pregunta es qué va a hacer la sanción de parte de la Municipalidad, solicito que se tomen las medidas correspondientes en cuanto a ese asunto.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal: la publicación definitiva ya como reglamento fue el 02/06/2017, en el Alcance N° 122 de la Gaceta 104, esa fue la fecha que entró a regir el reglamento, si bien es cierto nadie puede alegar desconocimiento de la ley, hay muchos ciudadanos que no manejan la conformación de un gobierno local, en la conformación de un gobierno local tenemos al Concejo Municipal y tenemos la Alcaldía que es la encargada de la administración, este Concejo Municipal de conformidad con la ley creó el reglamento de la Ley y las política de gestión integral de residuos sólidos, en ese reglamento está el artículo 7 que dice: "**Responsable de la GIRS.** Para el cumplimiento e implementación de este reglamento y de otra legislación nacional vigente en la materia, la Municipalidad a través de la Gestión de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos con la colaboración de la unidad de Servicios Ambientales, serán las entidades responsables de la gestión de los residuos sólidos en el cantón. La administración y el Concejo Municipal dotarán a estas dependencias del personal técnico y profesional necesario, así como del presupuesto adecuado para cumplir con sus funciones.", dicho y leído lo anterior tenemos aquí el claro ejemplo de que este es un tema que le corresponde a la administración y propiamente lo puntualiza el reglamento que es a la Gestión de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos en coordinación con la Gestión Ambiental, evidentemente la denuncia puede llegar al Concejo Municipal que es el órgano colegiado pero se debe canalizar al lugar correcto que está reglamentariamente establecido, yo he sido siempre muy cuidadoso de decirle a los señores regidores y síndicos que se debe tener cuidado en la intromisión de los casos que le competen a la administración, porque existe un problema cuando no se respetan las competencias se puede caer en una coadministración y aquí el reglamento nos está indicando cual es la canalización correcta que se le debe aplicar a este tipo de denuncias, por consecuente los señores regidores serán los que en su momento tomen la decisión de si estas denuncias que se hacen el día de hoy se

canalicen de la forma como está establecida en el reglamento que evidentemente se encuentra vigente.
Regidor José Joaquín Mejías: don Carlos como abogado y consultor ambiental en la SETENA tengo que decirte que un video no constituye una denuncia formal, legal ni ante un órgano jurisdiccional ni uno administrativo, si está interesado como ciudadano y como vecino del lugar, según lo que entiendo de su exposición y de la señora síndica, lo que tiene que hacer es interponer una denuncia en las vías administrativas correspondientes, de la lectura del reglamento del artículo 7, por parte del Lic. Olivier, más o menos por ahí es que va el tema, nosotros somos un órgano colegiado que nos debemos únicamente a la funciones para las cuales somos electos, para hacerle la observación de cuáles son los medios idóneos mediante el cual usted o cualquier ciudadano pueden venir aquí a traer el tema que quieran si consideran que se les ve violentado algún derecho sea difuso o sea personal, colectivo, etc., valga la aclaración al respecto para que después no se preste a malos entendidos o que se diga que no fue atendida su necesidad o su exposición.
Síndica Erika García: para agregar ahí, en el Código Municipal en el artículo 57, inciso h) dice: "Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.", lo digo porque el asunto de esta calle se lo pasé al Ing. José Acevedo el 29 de noviembre de 2018, yo he hecho el proceso, se lo he dicho a él, tal vez no le he dado por escrito, pero siempre vengo a la municipalidad y converso con el ingeniero, le mando las fotos y hablo sobre el asunto, él la respuesta que me dio vía celular es que él fue a revisar y que en la inspección no se encontró nada, como síndica le doy seguimiento a ciertos procesos que se dan, ya don Carlos me había comunicado eso desde el 28 de noviembre del año pasado, tal vez por esa parte lo traigo al Concejo porque es el lugar donde yo siento que tengo que exponer las cosas tanto de mi Concejo de Distrito como lo que realizo día a día como síndica, por ahí no sé si me equivocó señor abogado en traer este asunto acá, yo si vine hoy pero el señor Alcalde no se encontraba.
Vicealcaldesa Lourdes Araya: el último aporte de la señora síndica ya le perdí el hilo porque primero están hablando de una cosa y ahora está hablando de una calle, entonces no me quedó claro de que están hablando, quiero que por favor me aclare cual es la relación primera, porque después habló de que el Concejo de Distrito estaba dándole seguimiento a un caso, entonces para poderle responder que en el acta quede claro cuál documento del Concejo de Distrito tenemos que responder, ya perdí el hilo de lo que se está refiriendo la síndica sobre el Concejo de Distrito y el caso que está planteando en asuntos urgentes.
Regidora Karol Jiménez: doña Erika trae a colación el tema porque ellos tienen un proyecto para una calle y un encauzamiento que se va a hacer en la entrada de donde está ese lote, lo que le preocupa a ellos es que control se tiene sobre el botadero o el relleno que los dueños de la propiedad admiten tener ahí porque la calle según se había indicado por el ingeniero no tiene capacidad para aceptar vagonetas, back hoe o vehículos de ese peso, entonces ellos lo que quieren saber es si existen los

permisos para tener ese botadero o ese relleno para así ellos valorarlo con el ingeniero del proyecto de la obra para ver si lo que se va a hacer ahí va a servir y no se va a dañar al poco tiempo por ese acceso que tienen esos vehículos de carga pesada a esa calle. Con respecto a la denuncia del señor Carlos Vindas lo que podemos hacer con Concejo Municipal es trasladarlo a la Administración para que ellos en su área respectiva le den el seguimiento y trasladar una copia de la denuncia que hace el señor a la comisión de Asuntos Ambientales para darle seguimiento con respecto a la administración, porque vamos a lo mismo que dijo el Lic. Olivier nosotros no podemos coadministrar algún proceso de investigación que esté haciendo la administración, más si podemos fiscalizar que se haga.

SE ACUERDA: De conformidad con el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad de Esparza, trasladar la denuncia verbal que hace el señor Carlos Vindas Marín referente a un aparente botadero de basura o relleno que está ubicado en el Tajo del Distrito Espíritu Santo, según lo indica en su exposición, para que los funcionarios realicen el trámite correspondiente. Asimismo, se traslada una copia de este acuerdo a la Comisión de Asuntos Ambientales para que haga el acompañamiento de este tema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Presidente Karol Jiménez Barquero: retoma el oficio OE-009-2019 de FAESUTP donde solicitan la designación de una persona para formar parte de la terna o nómina que permita elegir el representante municipal del Pacífico Central ante el Consejo Directivo de FAESUTP, dicha solicitud se conoció en el Acta 147-2018 del 18 de febrero de 2019. Por lo anterior solo se tiene una candidata que es la Prof. Roxana María Naranjo Loaiza, cédula N° 105040245.

SE ACUERDA: Designar a la Prof. Roxana María Naranjo Loaiza, cédula N° 105040245 para que forme parte de la terna o nómina que permita elegir el representante municipal del Pacífico Central ante el Consejo Directivo de FAESUTP. Solicitar a la señora Roxana Naranjo enviar su currículo en forma digital, con el fin de remitirlo a FAESUTP. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Zona Marítimo Terrestre, firmado por los regidores Hugo Ugalde Cubero - presidente, Ana Virginia Sandoval Núñez y José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

"**INFORME COMISIÓN ZONA MARITIMA TERRESTRE**

Celebrada en la Municipalidad de Esparza, el día Jueves veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, al ser las trece horas y veintinueve minutos. **Miembros Presentes:** Sr. Hugo Ugalde Cubero-Presidente, Sra. Ana Sandoval Núñez y Lic. José Joaquín Mejías Quijano; **Miembros Ausentes**: Sr. Elian Portuguez Carmona-Secretario, Sra. Karol Jiménez Barquero; **Funcionarios Presentes**: Srta. Dixia Sánchez Picado-Asistente de Secretaría del Concejo Municipal.

Agenda

Artículo I. Oficio GOT-PUZMT-002-2019 emitido por Geog. Esteban Aguilar Castrillo; Coordinador de Planificación Urbana de ZMT.

Artículo I

Se reúne la Comisión de Zona Marítima Terrestre y se conoce el oficio emitido por el Geog. Esteban Aguilar Castrillo sobre la **Ley Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales, N° 9577**, específicamente en el artículo 4:

> ***Artículo 4: En ningún caso, la aplicación de esta ley favorecerá la constitución de derechos a favor de los ocupantes de la zona objeto de la moratoria. Asimismo, los ocupantes no podrán realizar modificaciones en las obras, a excepción de obras de mantenimiento, mejoras necesarias o urgentes, las cuales quedan autorizadas. Tampoco se podrá realizar modificaciones en las actividades y los proyectos ubicados en la zona objeto de la moratoria.***

Después de ser analizada la Ley N°9577, Art.4 se acuerda solicitar un criterio al Gestor Jurídico del Concejo. Se somete a votación y es **APROBADO** por los tres votos presentes.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ZONA MARITIMA TERRESTRE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

I. Con base a lo expuesto anteriormente, se le solicita al Lic. Olivier López Agüero; Gestor Jurídico que se brinde un criterio respecto al Artículo 4 de la Ley Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales, N° 9577.

Al ser las trece horas con cuarenta y siete minutos, finaliza la reunión de la Comisión de Zona Marítima Terrestre." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el dictamen de comisión.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Zona Marítimo Terrestre de la siguiente manera:

I. Con base en lo expuesto anteriormente, se le solicita al Lic. Olivier López Agüero; Gestor Jurídico brindar un criterio respecto al Artículo 4 de la Ley Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales, N° 9577.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UANIMIDAD.

2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Obras Públicas, firmado por los regidores Hugo Ugalde Cubero - secretario y José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

"**INFORME COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS**

Celebrada en la Municipalidad de Esparza, el día jueves veintiocho de marzo 2019, al ser las trece horas y diecisiete minutos**. Miembros Presentes:** Hugo Ugalde Cubero- Secretario de la Comisión, José Joaquín Mejías Quijano. **Miembros Ausentes:** Elián Portuguez Carmona- Presidente de la Comisión **Funcionarios Presentes** Sr. Juan Ramón Piedra- Proveedor Municipal, Srta. Dixia Sánchez Picado- Asistente de Secretaria del Concejo Municipal.

Agenda

Artículo I. Adjudicación la Licitación Abreviada Nº 2019LA-000001-0004700001.

Artículo I.

Se reúne la Comisión de Obras Públicas para analizar la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000001-0004700001 intitulada ***"Construcción de cuneta revestida para mejora de los encauzamientos pluviales y mejoras viales en el cantón de Esparza"***, para que realice los siguientes trabajos:

- Mejoramientos de los Encauzamientos de agua en una longitud de 200 metros en la calle 15 de setiembre Espíritu Santo, Distrito Esparza. Proyecto: Mejoramiento de los encauzamientos de agua en una longitud de 200 metros en la calle 15 de setiembre (Ley 8461- Espíritu Santo) SBS 733.
- Mejoramiento de los Encauzamientos de agua y superficie de ruedo en El Tajo Arriba. Proyecto: Mejoramiento de los Encauzamientos de agua y superficie de ruedo en El Tajo Arriba (Ley 8461- Espíritu Santo) SBS 734.
- Mejoramiento en al menos 300 m de los Encauzamientos de agua en la calle Solórzano. Proyecto: Mejoramiento de los Encauzamientos de agua en la calle Solórzano (Ley 8461- Espíritu Santo) SBS 735.
- Mejoramiento de al menos 300 m de los Encauzamientos de agua y de la superficie de ruedo de la Ciudadela La Cima del Cielo. Proyecto: Mejoramiento de los Encauzamientos de agua y de la superficie de ruedo de la Ciudadela La Cima del Cielo (Ley 8461- Espíritu Santo) SBS 736.
- Mejoramiento de Encauzamientos de aguas pluviales y superficie de ruedo de San Juan Grande, Distrito San Juan Grande (Ley 8461) SBS 727.
- Construcción de Encauzamientos y alcantarillado con cabezales y pasos de aguas pluviales en la comunidad de Mesetas Céntrico (Ley 8461 - San Jerónimo). SBS 728.
- Encauzamientos de aguas pluviales en el caserío de Artieda (Ley 8461 - Caldera). SBS 729.
- Acondicionamiento de la Calle Real (calle vieja) camino comunal, para mejoras comunales (Ley 8461 - Macacona). SBS 730.
- Mejoras de al menos 300 m de encauzamientos en el camino 6-02-73, Ent No 1 (Santa Martha) - Calle Castillo SBS 731

Juan Ramón Piedra- Proveedor Municipal "*informa que según el criterio técnico de Juan Carlos Salas – Gestor Vial la empresa CONSORCIO GARABITO COYOCHE; no cumple con la experiencia mínima solicitada, la empresa PH PREFABRICADOS CARTAGO S.A; no cumple con la experiencia mínima solicitada, el GRUPO CONDECO VAC S.A; cumple con las especificaciones técnicas solicitada en el cartel. La experiencia requerida se ajusta al punto K.53 de las especificaciones, superando el mínimo de 5000 m2 de cunetas realizadas en los últimos dos años,* ***MISCELANEOS SECURITY SERVICES S.A; no cumple con la experiencia mínima solicitada de todos los atestados presentados****, SCO MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A; no cumple con la experiencia mínima solicitada (no presenta atestados en ese sentido), CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS LTDA.; el precio ofertado para esta línea es superior al disponible presupuestario asignado para el proyecto".*

Después de ser analizada la licitación y evacuadas las dudas con el proveedor municipal se recomienda adjudicar al CONSORCIO GRUPO CONDECO por un monto total de ¢111.222.931.94. Se somete a votación y se **APRUEBA** por los dos votos presentes y se anexa información presentada por el Lic. Juan Ramón Piedra L.; Proveedor Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Aprobar la adjudicación de la Licitación Nº 2019LA-000001-0004700001. a la empresa

CONSORCIO GRUPO CONDECO por un monto total de ¢111.222.931.94.

Al ser las trece horas con veintisiete minutos finaliza la Comisión de Obras Públicas."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se somete a votación el dictamen de comisión.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de Obras Públicas de la siguiente manera:

I. Aprobar la adjudicación de la Licitación Nº 2019LA-000001-0004700001 a la empresa CONSORCIO GRUPO CONDECO (representado por GRUPO CONDECO VAC SOCIEDAD ANONIMA), todas las partidas del presente concurso por un monto total de ¢111.222.931.94 (ciento once millones doscientos veintidós mil novecientos treinta y un colones con 94/100).

El plazo de entrega, el cual regirá a partir de notificada la orden de inicio, para cada partida es el siguiente:

Partida No. 1: 17 días naturales.
Partida No. 2: 15 días naturales.
Partida No. 3: 5 días naturales.
Partida No. 4: 15 días naturales.
Partida No. 5: 7 días naturales.
Partida No. 6: 12 días naturales.
Partida No. 7: 15 días naturales.
Partida No. 8: 17 días naturales.
Partida No. 9: 6 días naturales.
Partida No. 10: 17 días naturales.

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

El detalle de lo adjudicado se muestra en el sistema SICOP, en la sección gestión del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 5 de marzo de 2019 y finaliza el 5 de abril de 2019.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-47-2019 de fecha 26 de marzo de 2019; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la notificación de la **RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** sobre **RECURSO DE AMPARO, EXPEDIENTE N° 19-003301-0007-CO,** promovida por **JAIRO ANDRÉS HERRERA JARA Y JEIMY ANDREA UGALDE HERRERA,** en contra de la Municipalidad de Esparza. Esta resolución de las catorce horas con veinte minutos

del veintidós de marzo de dos mil diecinueve declara sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto, por lo que se adjunta una copia a este informe para que se agregue una copia al expediente administrativo que se encuentra en la Secretaría del Concejo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

El regidor José Joaquín Mejías solicita una copia digital de la resolución.

Se somete a votación el informe.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada una copia a la Administración y se agregue una copia al expediente administrativo que se encuentra en la Secretaría del Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-48-2019 de fecha 26 de marzo de 2019; que dice:

"En atención a los oficios SM-290-2019 y SM-313-2019, enviados a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, los días veinte de marzo el primero y veintiuno de marzo el segundo, ambos de dos mil diecinueve, donde se me pone en conocimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **151-2019** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, Artículos Nº **IV y II,** Incisos **1 y 10** respectivamente. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un criterio Técnico con relación a documento conocido en la Comisión de Zona Marítimo Terrestre sobre la Cooperativa de Servicios Tivives R.L.".*** En relación al traslado de este Proyecto de Modificación, me permito comunicarles lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1-) En la sesión Ordinaria de Acta N° **144-2019**, Artículo **III**, Inciso **2**, celebrada el **lunes 28 de enero de 2019**, el Concejo Municipal de Esparza conoce documento enviado y firmado por el señor Enrique Gonzalez Ch, como presidente de la Asociación para la Conservación y Educación Ambiental de Tivives, cédula jurídica N° 3-002-750440. Entre los puntos expuestos en dicho escrito se encuentran los siguientes:

a.- Que denuncian a Coopetivives R.L. por la decisión que tomó el Consejo Administrativo y la Gerencia en relación a cobros que pretenden realizar sobre accesos y libre tránsito hacia la playa Tivives.

b.- Que pasaron a formar parte de la Zona Protectora Tivives, bajo la administración de ACOPAC.

c.- Que no forman parte de Coopetivives R.L, según planos #6-1873703-2016 y #6-1873708-2016.

d.- Que Coopetivives aprobó un cobro de 9.471 colones para *"socios fuera del área concesionada para uso de las áreas comunes".*

e.- Que ellos solamente utilizan las calles y los accesos a las playas.

f.- Que consideran que las *"pretensiones son de carácter totalmente ilegales, discriminatorias, vergonzosas y antojadizas".*

g.- Finaliza indicando que *"quizás el Consejo Administrativo de Coopetivives R.L. y la Gerencia piensan que son un club privado, con terrenos propios, calles internas propias, playa propia y leyes propias"*. Por lo que le solicitan al Concejo Municipal *"tomar las medidas pertinentes ante esta violación de los derechos ciudadanos"*.

2-) Ante los hechos expuestos en el punto anterior, el Concejo Municipal de Esparza, conoce y discute lo expuesto y lo solicitado, por lo que procedió a trasladar el escrito a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y a la vez, le envió una copia del documento a Coopetivives R.L. y le solicitó manifestarse al respecto.

3-) En la sesión Ordinaria de Acta N° **151-2019**, Artículo **IV**, Inciso **1**, celebrada el **lunes 18 de marzo de 2019**, el Concejo Municipal de Esparza conoce documento enviado y firmado por el señor Juan Carlos García Aguilar, Gerente de Coopetivives R.L., mediante el cual exponen básicamente lo siguiente:

a.- Que la concesionaria es Coopetivives R.L. y que los agremiados tienen el deber jurídico de sustentar sus obligaciones financieras.

b.- Que hay socios cuyas parcelas no se localizan, ya sea parcial o totalmente, dentro del área concesionable, pero que por su condición de asociados no están dispensados o exentos de pago alguno, sino que sus obligaciones económicas deben ser proporcionales al uso y disfrute de la misma.

c.- Que el Consejo de Administración ha señalado como áreas comunes las sujetas al pago de obligaciones económicas con la Municipalidad y también sujetas de pago por concepto de mantenimiento a cargo de la Cooperativa: *"las salidas a la playa, áreas como el monumento al agua, lotes y casas que pertenecen a la cooperativa y salón de reuniones, capilla, área de eventos, caminos internos"*.

d.- Finalmente le hacen una solicitud al Concejo Municipal sobre alguna información que requieren de la Asociación para la Conservación y Educación Ambiental de Tivives.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: El artículo primero de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, en adelante Ley N° 6043, establece textualmente lo siguiente:

*"**Artículo 1º.-** La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley."* (El subrayado es nuestro).

Dentro de esta Zona Marítimo Terrestre se encuentra la franja de 50 metros denominada Zona Pública de conformidad con el artículo 10 de la misma Ley N° 6043; dicha zona estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas según lo establece el artículo 20 del mismo cuerpo legal. Debe entenderse que el libre acceso a las playas, es una manifestación de la libertad individual, del principio de igualdad y del derecho de todos a disfrutar de ellas, en ese sentido, su utilización es libre, gratuita e igual para todos, por lo que debe garantizarse en todo momento el acceso a la misma, para el disfrute y libre tránsito de todos.

SEGUNDO: En similar sentido, el artículo 20 de la Ley N° 6043 expone que las entidades y autoridades que indica el artículo 18 deberán dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de esta zona. Por su parte, el artículo 23, indica que el Estado o las municipalidades deberán construir vías, para garantizar el acceso a esa zona pública, quedando claro una vez más, que el objetivo principal es el de asegurar a la colectividad una zona de libre tránsito que facilite el uso y disfrute públicos de las playas, el mar litoral, los esteros, así como el resguardo y la seguridad de las personas. Tal y como lo indicó la Procuraduría General de la República:

"Resultaría nugatorio el uso común de la Zona Pública sin la posibilidad expedita de llegar a ella, en la que incluso está empeñada el resguardo a la seguridad y soberanía nacional. (Dictamen No. C-174-88 de 21 de setiembre de 1988).

TERCERO: De conformidad con el Capítulo VI de la Ley N° 6043, la concesión es la figura jurídica establecida para que las municipalidades otorguen el uso privativo de la zona restringida y dichos usos deben estar previamente determinados en los instrumentos de planificación territorial correspondientes. El otorgamiento de esos usos o concesiones se constituye en un convenio entre la municipalidad y un particular que podría ser una persona física o jurídica. Como contraprestación al uso o la concesión otorgada, el particular debe cancelar un canon a favor de la municipalidad, y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en la Ley N° 6043 y su Reglamento; en caso de no hacerlo, las concesiones y los usos pueden ser cancelados por la municipalidad.

CUARTO: Sobre el canon, la propia Ley N° 6043 establece que ningún canon anual podrá ser menor al (0.25%) del monto del avalúo correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus reformas y reglamento. El avalúo respectivo deberá ser llevado a cabo por el profesional correspondiente de la municipalidad sobre toda el área donde se otorga el uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 6043, una vez notificado y en firme dicho acuerdo, el canon deberá ser calculado por anualidades adelantadas, pudiendo ser cancelado en forma trimestral según lo disponga la Municipalidad.

QUINTO: Ahora bien, la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley N° 4179, define a las cooperativas de la siguiente forma: *"**Artículo 2º.-** Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro".* (El Subrayado es nuestro).

Otros artículos de interés de esta Ley N° 4179 son: *"**Artículo 5º.-** Los asociados de una cooperativa tienen el deber de realizar sus transacciones y operaciones con la misma; en caso de que no lo hicieran, sin razón que lo justifique, sufrirán las sanciones previstas en la presente ley y en los estatutos de la cooperativa.*

***Artículo 30.-** Las asociaciones cooperativas constituidas en la forma que prescribe esta ley, tendrán plena personería jurídica".*

CONCLUSIONES

1-) La Zona Pública de conformidad con la Ley N° 6043 es de uso público y de libre tránsito de las personas, así como los accesos, las calles y los caminos públicos que lleven hacia dicha Zona.

2-) Las Municipalidades están obligadas por imperativo de ley a hacer cumplir las disposiciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito de las personas a los accesos y al uso público de la Zona Pública que se encuentre bajo su jurisdicción o administración en los litorales.

3-) El canon por el uso y disfrute de áreas restringidas de la Zona marítimo Terrestre, es

establecido y cobrado por la Municipalidad de conformidad con el total del área, al amparo de la normativa jurídica vigente y los peritajes técnicos debidamente establecidos. El pago de dicho canon le corresponde realizarlo a la persona –física o jurídica-, que disfruta del uso.

4-) La forma o el procedimiento mediante el cual una persona jurídica, sea cooperativa, asociación, o sociedad entre otras, realice la distribución de sus obligaciones para cancelar el canon establecido por el municipio, no es un tema potestativo ni facultativo de esta Municipalidad, por lo que se debería emitir criterio al respecto.

5-) Las áreas que se encuentran ubicadas dentro de la Zona Protectora Tivives, se encuentran fuera de la administración municipal, y como se ha señalado en reiteradas ocasiones, corresponde su régimen al MINAE por medio de ACOPAC." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el informe.

Aclara el señor Gestor Jurídico: el criterio que estoy emitiendo me lo solicitó la CZMT para poder dictaminar y dar una resolución final, entonces lo que estoy haciendo es contestando a la comisión, ya la comisión se encargará en su momento de tomar alguna decisión al respecto.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-49-2019 de fecha 29 de marzo de 2019; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 41617-H,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y EL MINISTRO DE HACIENDA A.I., sobre **LAS DIRECTRICES GENERALES DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA, SALARIAL, EMPLEO, INVERSIÓN Y ENDEUDAMIENTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS, MINISTERIOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SEGÚN CORRESPONDA, CUBIERTOS POR EL ÁMBITO DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, PARA EL AÑO 2020.**

El artículo 18 principalmente dispone lo siguiente:

*"**Artículo 18.-**La Tesorería Nacional, en adelante TN, solicitará a los entes concedentes de las transferencias presupuestarias, la programación de flujo de efectivo que presentan las entidades beneficiarias y asignará los recursos conforme a la situación fiscal del país, al comportamiento real de los ingresos según fuente de financiamiento, la ejecución de los recursos de acuerdo con las liberaciones que establezca la DGPN, las disponibilidades de saldos en Caja Única, las declaraciones juradas de los compromisos contraídos, la no generación de superávit libre y el monto requerido para hacer frente al cierre del periodo, así como las proyecciones de ingresos y gastos."*

Por lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance N° **71** de la Gaceta número **62**, del día **jueves 28 de marzo de 2019**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración para que se aplique lo aquí dispuesto.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el informe.

El regidor Elián Portuguez solicita una copia digital del decreto.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada una copia a la Administración para que se aplique lo aquí dispuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-50-2019 de fecha 29 de marzo de 2019; que dice:

“Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 7-2019,** del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre las **EL NÚMERO DE REGIDORES PROPIETARIOS PARA LAS ELECCIONES DEL 2020,** de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99 y 102 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal.

Se destacan dentro de la lista emitida que al cantón de Esparza le corresponden un total de 5 regidores propietarios con sus respectivos suplentes, ya que posee un 0,74% de la población total del país lo cual corresponde a 37.647 habitantes de un total de 5.057.999.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente informe, una transcripción de la publicación efectuada en la Gaceta número **63**, del día **viernes 29 de marzo de 2019**.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el informe.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y queda una copia en la Secretaría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-51-2019 de fecha 01 de abril de 2019; que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación realizada por la Municipalidad de Esparza, sobre la **ADJUDICACIÓN DEL REMATE DE DERECHO DE LLAVES PARA ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL N° 25 DEL MERCADO MUNICIPAL.** La misma recayó sobre la señora **Migdalia Mendieta Hernández,** por un monto base de noventa y siete mil novecientos sesenta y siete colones con setenta y siete céntimos.

Esta publicación se llevó a cabo el día lunes 07 abril de 2019, en la Gaceta Nº **64**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el informe.
ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y queda un ejemplar en la Secretaría para que pueda ser consultada por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, secundada por el regidor Hugo Ugalde Cubero y acogida por la Presidencia, que dice:

"**Moción**

Presentada por: Ana Virginia Sandoval Núñez
Secundada por: Hugo Ugalde Cubero
Acogida por: Karol Jiménez Barquero
Asunto: Regulación de venta de bebidas con contenido alcohólico durante Semana Santa
Considerando:
1- Que los días jueves 18 y viernes 19 de abril corresponden a Jueves y Viernes Santo.
2- Que durante la Semana Santa y en especial el Jueves y Viernes Santo se celebran servicios religiosos, procesiones y otros propios de la fe.
3- Que el artículo # 26 de la ley 9047, Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido alcohólico, publicado en La Gaceta #152 del 8 de agosto del 2012, que en cuanto a la regulación indica que "Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio. de acción."
4- Que el artículo # 8 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Esparza, publicado en forma definitiva en La 4 Gaceta N° 88 del 09 de mayo del 2013, indica que "La Municipalidad, a través del Concejo tendrá la facultad de regular dentro de su jurisdicción la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se celebren actos cívicos, religiosos, desfiles u otras actividades cantonales en la ruta o área que se haya asignado para la actividad, o bien, regular a nivel cantonal esa misma comercialización cuando se celebren actos religiosos o de elecciones nacionales y cantonales."
Por tanto:
Mociono para que se dispense del trámite de comisión y se apruebe aplicar el artículo # *26* de la ley 9047 y el artículo # 8 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en un perímetro de 150 metros de acuerdo con la programación entregada por la Iglesia Católica en el Distrito Espíritu Santo, en el sentido de que se regule la venta de licor durante los días Jueves 18 y Viernes 19 de abril del 2019."
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

El regidor José Joaquín Mejías: tengo una consulta doña Ana, que se regule la venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito Primero, y la otra consulta es que se regule para todos los tipos de patentados, recordando que hay distintos tipos de patentes en las cuales se permite la venta de bebidas alcohólicas como lo son bares, restaurantes

y también existen supermercados y licoreras en los cuales se expende licor pero no se consume dentro del local.
Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez: el año pasado creo que lo hicimos en el casco central solamente por donde pasaba la procesión, es que tenía esa inquietud, entonces que se modifique que es por donde pasan las procesiones y es en todos los locales donde se expenda licor, sean restaurantes, bares, supermercados.
Indica la señora Presidente que sería modificar en ese sentido para que se regule por donde pasan las procesiones.
Regidora suplente Candy Chavarría: estamos un poco confundidos porque la vez pasada se hizo así porque los síndicos del distrito Caldera nos habían solicitado que se excluyera Caldera porque esos días ellos tenían más turismo, entonces se decidió que se regulara en el casco central.
La señora Presidente Karol Jiménez sugiere que el acuerdo se redacte igual que el año pasado.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
Se somete a votación la moción.
SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, en el sentido de aplicar el artículo # *26* de la ley 9047 y el artículo # 8 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico con la siguiente modificación, que sea en un perímetro de 150 metros de acuerdo con la programación de la Iglesia Católica, en el sentido de que se regule la venta de licor durante los días Jueves 18 y Viernes 19 de abril del 2019. Remitir copia del acuerdo a la Unión Nacional de Gobierno Locales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- La MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, da a conocer oficio AME-430-2019 de fecha 01 de abril de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Me permito informarles, que he sido convocado a una audiencia en el Colegio de Contadores el día 01 de abril del 2019 a las 5:30 p.m., esto en torno a la denuncia planteada contra el señor Alonso Bermúdez Muñoz.
Por lo anterior, la señora Vicealcaldesa Municipal será quien me represente en la Sesión del Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido el oficio AME-430-2019 del señor Alcalde.
2- La MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, da a conocer oficio AME-431-2019 de fecha 01 de abril de 2019, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Remito oficio suscrito por los funcionarios administrativos de la Municipalidad de Esparza, en donde solicitan vacaciones los días 15, 16 y 17 de abril del año en curso, los cuales serán rebajados de sus vacaciones, con motivo de celebrarse la Semana Santa.

Cabe destacar, que durante ese periodo las actividades ordinarias de la Institución disminuyen considerablemente, por lo que resulta poco práctico, además de oneroso, mantener personal laborando esos días.
Por lo anterior y en atención a la solicitud realizada, recomiendo de acuerdo a las potestades conferidas en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, 148 del Código de Trabajo y, 155 incisos c) y e) del Código Municipal, conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad de Esparza y autorizar el cierre del Edificio Municipal, los días 15, 16 y 17 de abril del 2019.
Los funcionarios que decidan acogerse a las vacaciones los días señalados deberán cumplir lo que establece el **Procedimiento de Tramites de solicitudes de Permisos y Vacaciones, vigente desde el mes Agosto del 2004 que dice: "*Todo tramite de vacaciones se deberá realizar con un periodo no menor de ocho días de anticipación y como mínimo por cinco días hábiles de vacaciones, salvo excepción debidamente justificada por el jefe inmediato y aprobada por la Alcaldía Municipal."* HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Informa la Vicealcaldesa que esta solicitud de vacaciones es para el personal administrativo, el personal operativo, servicio de recolección y demás servicios de aseo continúan laborando, porque deben coordinar la limpieza y recolección de desechos en los sitios que son muy visitados en estos días. El edificio permanecerá cerrado esos días pero los usuarios pueden hacer uso de la información a través de la página Web y también pueden realizar los pago de servicios en los diferentes bancos.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración mediante oficio AME-431-2019 de la Alcaldía, por lo que se autoriza al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad de Esparza los días 15, 16 y 17 de abril del 2019 y se autoriza el cierre del Edificio Municipal para esos días. Comunicar a la población por los diferentes medios informativos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- La MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, hace entrega de dos borradores de convenios: 1- Convenio sobre la utilización de recursos girados por la Municipalidad de Esparza Ley Caldera - periodo 2019 a la Asociación de Hogar de Ancianos de Esparza. 2- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informales entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Esparza, para que lo estudien y se puede incluir como un punto para la sesión extraordinaria de este miércoles si lo tienen a bien y si no para el próximo lunes.
Indica la señora Presidente Karol Jiménez que tal vez se pueda alterar el orden del día para que se incluya ese punto, el día de la sesión.
4- La MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, informa que la Municipalidad se ha vestido de azul, si pueden observar el edificio municipal está iluminado de azul para hacer una llamada de atención y unirnos al movimiento TEA Trastorno de Espectro Autista, para hacer conciencia sobre las cosas que debemos de hacer todos para tener una sociedad más inclusiva, la Municipalidad de Esparza

se ha caracterizado por buscar esos mecanismos de políticas de inclusión y accesibilidad para todos, hacer una sociedad más justa e inclusiva, entonces mañana que todos tomemos conciencia de esa conmemoración para que la personas con el trastorno del espectro autista tengan una mejor sociedad donde desarrollarse.
Regidora Ana Virginia Sandoval: invitar al acto de mañana que se va a llevar a cabo en el parque a las 2 de la tarde, con respecto al autismo, los que puedan llegar vestidos de azul para apoyar esta iniciativa.
Señora Vicealcaldesa: esa actividad se está organizando con un grupo de padres que se está formando en Puntarenas, se llama TEA Puntarenas y que una de sus primeras actividades es mañana en el parque Pérez a las 2 de la tarde para dejar la huella con el fin de apoyar y más adelante vamos a realizan otras actividades con ellos. Informa que el programa del Festival Nacional de las Artes llegó el viernes pasado, está disponible en Plataforma y también se han estado distribuyendo en los centros de información que están en el Parque, todos están cordialmente invitados a todas las actividades, el domingo es la clausura en Esparza que va a ser muy importante porque vamos a estar en todos los medios a nivel nacional e informa sobre las actividades que se van a realzar ese día y cierre de clausura en con Mal País, después hay una resección en la Municipalidad para los invitados especiales con los del Ministerio de Cultura y necesitamos saber quienes van a asistir para poder atenderlos a todos de la mejor manera. Sinceramente estamos muy orgullosos de la respuesta de la gente del cantón de Esparza por las actividades culturales y artísticas y estamos dejando muy en alto a nuestro cantón con esta asistencia y participación.
Bach. Ana Virginia Sandoval: quiero destacar la participación de todos los trabajadores de la municipalidad en este evento cultural, por lo menos yo he disfrutado un montón las obras de teatro que han presentado en la Escuela Arturo Torres, El Principito, Pinocho y ayer algo que nos hacía meditar sobre los emigrantes como fue La Nica que fue lo mejor de ese festival y en el parque toda la belleza que han traído, el arte tanto niños como adultos, grupos de baile, todo lindísimo, es muy hermoso ver el pueblo de Esparza concentrado en los diferentes lugares donde se están presentando las actividades, de ver como este pueblo está disfrutando de todas las presentaciones. Invitar a los compañeros a todas las actividades que hay durante esta semana, disfrutemos porque quien sabe cuando se volverá a dar el Festival de las Artes en nuestro cantón, no nos perdamos la oportunidad porque en este momento somos la capital del arte en Costa Rica.
Menciona la regidora Karol Jiménez que las obras de teatro han estado muy bonitas.
Recordarles que este miércoles a las 5 de la tarde se reúne la COMAD.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

No se presentan asuntos varios.

Al ser las veintiún horas catorce minutos del lunes primero de abril de dos mil diecinueve, la señora Presidenta Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Licda. Karol Jiménez Barquero	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**